

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diecisiete de julio de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

8. Aprobar concesión subvención nominativa Asociación de Peñas Cadafaleres. Comisión Taurina (expediente 9495/2026)

Visto que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura de Educación y Turismo, Fiestas y Tradiciones.

Visto que la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí - Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemesí y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

Resultando que que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estimen conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

Visto que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con la que cuenta.

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuatro del presupuesto de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Turismo, Fiestas y Tradiciones y Hermanamientos de fecha 9 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la mencionada asociación para posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiesta de la Semana de Toros en la nuestra localidad.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesí – Comisión Taurina	80.500 €	40.250 €

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago del 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

TERCERO. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

CUARTO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a la misma para que proceda al reintegro de la diferencia.

QUINTO. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos correspondientes al 100% de la subvención en el que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos.

La presentación de la justificación del segundo 100% deberá efectuarse antes del 1 de diciembre del año 2026.

SEXTO. Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio antes del 1 de diciembre. La justificación la realizará la entidad

preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. La Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina se compromete a:

- Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento. • En todo el material de difusión de la entidad deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora. • Justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables dentro de en 2026.

OCTAVA. Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS
CADAFALERAS DE ALGEMESÍ - COMISIÓN TAURINA Y EL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTA DE LA SEMANA
DE TOROS DE ALGEMESÍ

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900-E, con sede en Algemesí, en la Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación SR. José Javier Sanchis Bretones, que actúa en calidad de alcalde del municipio, asistido por Olivia Martínez García, secretaria del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERAS DE ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA, con CIF V46614863, y domicilio en Algemesí, Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación SR. Alberto Fernández Sangrós, presidente de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí, que actúa en nombre y representación de este organismo con poderes suficientes para la realización de este acto.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Educación y de Turismo, Fiestas y Tradiciones.

SEGUNDO. Que la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí - Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemesí y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

TERCERO. Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estimen conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se reafirma en el compromiso de apoyar y colaborar con la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina con el objetivo de promover y poner en valor las numerosas actividades que desarrolla esta entidad y que permiten, además de organizar la Semana de Toros, vertebrar y coordinar la acción de las diferentes continuidad y ampliar una fiesta popular que cuenta con una larga tradición y numerosa participación ciudadana en nuestra localidad.

QUINTO. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación de Peñas Cadafaleras de la Semana de Toros de Algemesí, se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con la que cuenta.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones públicas y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgan el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Este

convenio tiene como objetivo la colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina, con el fin de posibilitar y fomentar la celebración de la Semana de Toros y del resto de actividades que organiza la mencionada asociación en nuestra localidad.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ El Ayuntamiento de

Algemesí colaborará económicamente con la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina por medio de la aportación de OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (80.50 €) 338-48902 (Fiestas; transferencia Asociación de Peñas Cadafaleras

de Algemesí – Comisión Taurina) del presupuesto vigente, que deberán ser destinados a la financiación de los gastos debidamente justificados en los que incurriera dicha asociación con ocasión del desarrollo de las actividades que les son propias.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERAS DE ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA La Asociación de Peñas Cadafaleras de

Algemesí – Comisión Taurina se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades que programa y organiza, entre las que se encuentran los espectáculos taurinos y nocturnos que se celebran actas.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA - Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento.

- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora, en todo el material de difusión de la entidad.

- La Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí - Comisión Taurina se compromete a justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables antes del 1 de diciembre del año 2026.

QUINTA. DURACIÓN El plazo

durante el que se llevarán a cabo las actividades objeto de este convenio será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO Este convenio

puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por el período de tiempo y con las condiciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

Las partes pueden denunciar o modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo

SÉPTIMA. PLAZOS Y CONDICIONES El Ayuntamiento

establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante correspondiente al importe de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

OCTAVA. JURISDICCIÓN El

Ayuntamiento de Algemesí y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio de colaboración por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. En caso de incumplimiento, por cualquiera de ambas partes firmantes, o en caso de haber discrepancia en la interpretación de alguna de las cláusulas del convenio, éstas se

podrán resolverse mediante acuerdo pactado. Agotada esta vía se resolverá mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, firman este documento por triplicado.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen